



MINISTERIO DE FOMENTO Puertos del Estado y Autoridades Portuarias Modificación retributiva y de estructura del personal Directivo y Técnico. Adecuación retribución variable.	Ref.:
	375 / 07 L
	Hoja:

Exp. MAP 3639/06 MEH 6712/06

412/07
15-03-07 - J. Lopez

Por el Presidente del Organismo Público Puertos del Estado se solicita de esta Comisión Ejecutiva de la CIR la emisión del informe preceptivo que señala el art. 36 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, para llevar a cabo la modificación retributiva y de estructura del personal directivo y técnico de las Autoridades Portuarias incluidas en los grupos II, III, y IV del "marco de actuación", la adecuación de la retribución variable de los Directores de las mismas, y por último la determinación de retribuciones del personal no acogido a convenio del Organismo Publico Puertos del Estado.

I. MARCO DE ACTUACIÓN

El Marco de Actuación del Ente Público Puertos del Estado en materia de personal Directivo en el ámbito del sistema portuario, aprobado por Resolución de la CECIR de fecha 31 de mayo de 2000, es el instrumento que contiene las pautas a seguir para valorar a las distintas Autoridades Portuarias mediante un sistema objetivo de indicadores, y cuya finalidad es la clasificación de las mismas en diferentes grupos, lo que a su vez delimitará la estructura y retribuciones de su personal no acogido a convenio colectivo.

Dentro de este contexto, la positiva evolución de la actividad en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal durante el periodo de tiempo transcurrido, el desarrollo tecnológico, y las numerosas medidas de gestión que se encuentran en proceso de implantación, exigen una adaptación de las estructuras organizativas, y una actualización retributiva del personal directivo y técnico de las distintas Autoridades Portuarias.

De conformidad con todo lo anterior, y una vez analizada la documentación aportada, se autorizan la estructura y retribuciones para el año 2007 del personal no acogido a convenio de las Autoridades Portuarias incluidas en los grupos II, III y IV del "marco de actuación" (excepto la Autoridad Portuaria de Huelva), en los términos que a continuación se detallan:



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Modificación retributiva y de estructura del
personal Directivo y Técnico. Adecuación
retribución variable.

Ref.:

375/07L

Hoja:

Exp. MAP 3639/06 MEH 6712/06



Clasificación de las Autoridades Portuarias.

Con efectos 1 de enero de 2007, la Autoridad Portuaria de Cartagena queda encuadrada en el Grupo II del "marco de actuación", manteniéndose en esta materia los criterios contenidos en la Resolución de esta Comisión Ejecutiva de la CIR de fecha 31/5/2000, sobre indicadores de gestión y clasificación en 4 grupos en función de los intervalos de puntuación obtenidos por aplicación del sistema.

Dotaciones

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Dotaciones</u>
Director de Autoridad Portuaria	23

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Dotaciones Medias</u>		
	<u>GRUPO II</u>	<u>GRUPO III</u>	<u>GRUPO IV</u>
Jefe de Área	2,2	1,8	
Jefe de Departamento	8,2	6,4	3,3
Jefe de División	11,6	7,3	5,4
Jefe de Unidad	4,4	2,8	3,0
Secretaria	1,0	1,0	1,0

El Organismo Público Puertos del Estado autorizará las estructuras de personal directivo y técnico, sin que las dotaciones medias de cada tipo de puesto del conjunto de las Autoridades Portuarias clasificadas en cada grupo excedan de las autorizadas.



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES
COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Modificación retributiva y de estructura del
personal Directivo y Técnico. Adecuación
retribución variable.

Ref.:

375 / 07 L

Hoja:

Exp. MAP 3639/06 MEH 6712/06



Medias Retributivas

1.1 Retribuciones fijas.

Las medias retributivas para cada tipo de puesto directivo en 2007 serán las siguientes:

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Retribución media fija 2007</u>		
Director de Autoridad Portuaria	61.752,22		
	<u>GRUPO II</u>	<u>GRUPO III</u>	<u>GRUPO IV</u>
Jefe de Área	50.101,47	50.101,47	
Jefe de Departamento	44.715,04	43.263,00	42.173,70
Jefe de División	37.091,04	35.276,29	35.097,71
Jefe de Unidad	29.538,47	28.377,75	27.907,87
Secretaria	21.332,65	20.774,61	20.216,56

El Organismo Público Puertos del Estado autorizará las retribuciones del personal directivo y técnico, sin que las retribuciones medias de cada tipo de puesto del conjunto de las Autoridades Portuarias en cada grupo excedan de las autorizadas.

Las retribuciones que se fijan están referidas a un régimen de jornada partida de mañana y tarde de 40 horas semanales, y comprenden todos los conceptos retributivos, en dinero o en especie, con la única excepción de la antigüedad, la retribución variable y la indemnización por residencia. En la retribución media fija que se autoriza deberán computarse, por tanto, las cuantías abonadas en concepto de ayuda de comida y retribuciones en especie, tales como el uso de la vivienda del patrimonio de la Autoridad Portuaria, y cesión de coche para uso particular.



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Modificación retributiva y de estructura del
personal Directivo y Técnico. Adecuación
retribución variable.

Ref.:

375 / 07 L

Hoja:

Exp. MAP 3639/06

MEH 6712/06



1.2 Retribución variable

Partiendo de la consideración conjunta en esta materia de todos los efectivos reales de la Autoridad Portuaria, y habiéndose procedido a la adecuación de la retribución variable solicitada por el Organismo Público, se autoriza para dicho concepto una cantidad global equivalente al 19,94 por 100 de las retribuciones fijas (sin incluir antigüedad ni residencia), de los efectivos reales del conjunto de las Autoridades Portuarias afectadas por este Marco.

Los Directores de las Autoridades Portuarias no podrán percibir cuantías adicionales por asistencias al Consejo del propio Ente, de las Autoridades Portuarias, o cualquier otro Consejo de Administración al que asistan por razón del cargo. En lo que se refiere al resto del personal directivo y técnico, en la retribución variable que se autoriza se consideran incluidas las cuantías percibidas por las asistencias al Consejo de Administración del propio Ente, o de cualquier Autoridad Portuaria.

La distribución de las bolsas globales de productividad se efectuará por Organismo Público Puertos del Estado, teniendo en cuenta el nivel de resultados de gestión convenido con cada Autoridad Portuaria.

La asignación individual de la misma la efectuará el órgano competente de cada Autoridad Portuaria en el marco del correspondiente plan de dirección por objetivos, ajustándose a la bolsa que le corresponda.

La percepción de la retribución variable obliga a la plena disponibilidad, y es incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo.

Con carácter excepcional, y a fin de conseguir la adecuación anteriormente descrita, la retribución variable durante el ejercicio 2006 del colectivo citado podrá alcanzar hasta un máximo del 19,53 por 100 de la retribución fija efectivamente devengada (excluida antigüedad y residencia).



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Modificación retributiva y de estructura del
personal Directivo y Técnico. Adecuación
retribución variable.

Ref:

375 / 07 L

Hoja:

Exp. MAP 3639/06

MEH 6712/06



En todos aquellos aspectos no previstos referidos fundamentalmente a la clasificación de las Autoridades Portuarias, y al seguimiento del "marco de actuación" habrá de estarse a lo dispuesto en la Resolución de esta Comisión Ejecutiva de fecha 31-5-2000.

En lo que se refiere a la Autoridad Portuaria de Huelva, mientras no se produzca su definitiva integración en el Grupo II del Marco de Actuación, en el que fue incluida por Resolución de la CECIR de fecha 31-5-2000, precisará del preceptivo informe favorable para la revisión de sus retribuciones.

II. PUERTOS DEL ESTADO

Una vez analizada la documentación aportada, y de conformidad con el incremento previsto en los artículos 24.Uno y 21.Tres de Ley 42/2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, las retribuciones de su personal directivo y técnico quedan fijadas en las siguientes cuantías:

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Dotaciones</u>	<u>Retribución media fija 2007 €</u>
Director de Puertos del Estado	4	72.948,70
Subdirector	10	61.926,41
Jefe de Área	28	49.501,93
Jefe de Departamento	30	41.567,67
Jefe de División	27	33.200,36
Jefe de Unidad	9	27.548,49
Secretaría	8	25.122,89

Dichas retribuciones están referidas a un régimen de jornada partida de mañana y tarde de 40 horas semanales, y comprenden todos los conceptos retributivos, en dinero o en especie, con la única excepción de la antigüedad y la retribución variable. En la retribución media fija que se autoriza deberán computarse, por tanto, las cuantías abonadas en concepto de Ayuda de comida y cualquier otra retribución en especie.



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES
COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Modificación retributiva y de estructura del
personal Directivo y Técnico. Adecuación
retribución variable.

Ref.:

375 / 07 L

Hoja:

Exp. MAP 3639/06 MEH 6712/06

Se autoriza asimismo una retribución variable cuyo importe global no exceda del resultado de deducir del importe del 20 por 100 de las retribuciones fijas (sin incluir antigüedad) de los efectivos reales del Organismo Público, la cuantía equivalente al total de las asistencias que devengue este personal por su presencia en los Consejos del Administración del propio Ente o de cualquier Autoridad Portuaria.

Su percepción obliga a la plena disponibilidad y es incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo.

III. RETRIBUCION VARIABLE POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Al margen de las cuantías autorizadas, y con la finalidad de compensar un mayor esfuerzo e incentivar la consecución de objetivos, tendiendo asimismo a una cierta convergencia con el esquema retributivo previsto para el resto del sistema, se autoriza para las Autoridades Portuarias incluidas en los Grupos II, III, y IV del Marco de Actuación (excepto la Autoridad Portuaria de Huelva) y para el Organismo Público Puertos del Estado, durante el periodo 2007-2010, un sistema de retribución variable por objetivos que se cifra en los porcentajes máximos de retribución fija (excluida antigüedad y residencia) que a continuación se detallan:

- 1) Directores de Puertos del Estado y Directores de Autoridades Portuarias

2007	2008	2009	2010
1%	1,75%	2,50%	3%

- 2) Resto del colectivo de personal directivo y técnico

2007	2008	2009	2010
2%	4%	6%	7,5%





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MINISTERIO DE FOMENTO
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias
Modificación retributiva y de estructura del
personal Directivo y Técnico. Adecuación
retribución variable.

Refº:

375 / 07 L

Hoja:

Exp. MAP 3639/06 MEH 6712/06

El abono de la retribución por objetivos correspondiente a cada ejercicio se hará efectivo, en la cuantía que pueda corresponder, en función del grado de cumplimiento anual de los objetivos previstos.

La retribución variable que se autoriza constituye una bolsa global, cuya distribución deberá guardar la coherencia exigible para que la asignación individual no produzca en ningún caso desequilibrios retributivos ni disfunciones entre los correspondientes órganos directivos.

IV. ANTIGÜEDAD

En lo que se refiere al complemento de antigüedad para el año 2007, se percibirá por todo el colectivo de acuerdo con las siguientes cuantías anuales por trienio:

- | | |
|--|--------------|
| • Director Puertos del Estado, Director Autoridad Portuaria | 617,21 euros |
| • Subdirector, Jefe de Área, Jefe de Departamento y Jefe de División | 617,21 euros |
| • Jefe de Unidad | 493,88 euros |
| • Secretaria | 370,93 euros |

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R: en su reunión del día

14 FEB 2007

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES Y ANÁLISIS
DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO,
SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS DE
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL,
SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Fdº: Carlos Galindo Meño

Fdº: José Vicente Nuño Ruiz





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

Elsa

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

0 87 1/00 L

Hoja: 1/8

El Marco de Actuación contiene las pautas a seguir por el Ente Público Puertos del Estado para la determinación de las estructuras del personal directivo de las Autoridades Portuarias afectadas por este Marco, partiendo de una nueva configuración del sistema portuario, basada en un sistema objetivo de indicadores (Se excluyen los 4 puertos ex-autónomos: Barcelona, Bilbao, Valencia y Huelva e igualmente el puerto de Algeciras).

I.- INTRODUCCION

Con fecha 24 de Noviembre de 1992, se promulga la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, entre cuyos objetivos fundamentales se encuentra el establecimiento de un modelo de organización y explotación del sistema portuario de titularidad estatal.

La Ley 24/1992 ha sufrido importantes modificaciones con la Ley 62/97, de 26 de Diciembre, modificaciones encaminadas a dotar de una mayor autonomía funcional y de gestión a las Autoridades Portuarias.

La autonomía funcional y de gestión de las Autoridades Portuarias que establece la normativa citada, persigue fundamentalmente poder desarrollar la actividad de aquéllas con procedimientos de gestión empresarial, objetivo que claramente incide y afecta a uno de los elementos fundamentales de toda organización, como lo son los recursos humanos. Para ello, es necesario establecer un sistema de gestión de recursos humanos, que permita combinar el principio de autonomía reconocido a las Autoridades Portuarias con el principio de cohesión del Sistema Portuario, plasmado en la figura y funciones atribuidas a Puertos del Estado, de manera tal que el resultado se traduzca en una política coordinada de personal.

Con dicha premisa, y, teniendo en cuenta que actualmente existe en este ámbito, un instrumento de coordinación general en materia de personal, el Convenio Marco de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, se hace necesario regular el colectivo no afectado por el citado convenio, es decir, regular la estructura del personal directivo.

El diseño de la estructura de los puestos directivos requiere tener en cuenta el nuevo modelo de negocio que la legislación en vigor establece (apertura a nuevas áreas, reforzando otras que venían desarrollándose superficialmente) y el nuevo modelo de gestión, que exige una mayor flexibilidad para atender el carácter dinámico de la actividad portuaria.

Mod. C.E.2 (1)





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

0 87.1/00 L

Hoja: 2/8

Siguiendo estas orientaciones, el Ente Público PUERTOS DEL ESTADO propone una estructura directiva de las Autoridades Portuarias que consiste en clasificar a las distintas Autoridades Portuarias en 4 grupos suficientemente homogéneos. La pertenencia a un grupo u otro determinará tanto la dotación de plantilla como las retribuciones de los puestos.

Las estructuras directivas se basan en un sistema objetivo de indicadores que atiende tanto a aspectos de la actividad portuaria, de la gestión de los recursos humanos y de la implantación y aplicación del nuevo marco estratégico y permite valorar numéricamente a cada una de ellas.

II. MARCO DE ACTUACION

1. CLASIFICACION DE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS.

Se autoriza el sistema de clasificación de las Autoridades Portuarias en base a los indicadores de gestión, así como la clasificación en 4 grupos, en función de los intervalos de puntuación obtenidos por aplicación del sistema.

El sistema de indicadores, su ponderación, valoración de intervalos de puntuación a efectos de clasificación no podrán ser modificados sin la autorización de esta Comisión.

El Ente Público PUERTOS DEL ESTADO podrá modificar el encuadramiento de las Autoridades Portuarias en los grupos de clasificación cuando durante un período consecutivo de tres años, una Autoridad Portuaria mantenga una valoración que la posibilite el cambio.

La clasificación inicial de las Autoridades Portuarias se recoge en el cuadro anexo.





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

0 87 1/00 L

Hoja:

3/8

CLASIFICACION AUTORIDADES PORTUARIAS

ASIGNACION A GRUPO	AUTORIDAD PORTUARIA	COMPUTO GLOBAL DE PUNTUACIONES (Redondeo)	INTERVALO DE PUNTUACIONES
GRUPO I	BAHIA ALGECIRAS	38	≥30
	BARCELONA	38	
	VALENCIA	37	
	BILBAO	32	
GRUPO II	SANTA CR. TENERIFE	24	Entre 29 y 15
	TARRAGONA	22	
	LAS PALMAS	20	
	HUELVA	18	
	BALEARES	16	
	GIJON	15	
GRUPO III	CARTAGENA	12	Entre 14 y 8
	LA CORUÑA	11	
	CASTELLON	9	
	BAHIA CADIZ	9	
	VIGO	9	
	SANTANDER	8	
	SEVILLA	8	
	PASAJES	8	
GRUPO IV	ALMERIA	6	≤7
	FERROL	6	
	CEUTA	6	
	AVILES	6	
	MALAGA	6	
	ALICANTE	5	
	MARIN	4	
	MELILLA	3	
	VILLAGARCIA	2	

Mod. C.E.J. (c)





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

0 87 1/00 L

Hoja:

1/8

2. DOTACIONES MEDIAS

Las dotaciones medias del personal directivo para cada grupo de Autoridad Portuaria serán las siguientes:

	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
	DOTACION MEDIA	DOTACION MEDIA	DOTACION MEDIA
JEFE DPTO. TECNICO	1,4	1	-
JEFE DE DPTO.	8	5,3	2,9
JEFE DE DIVISION	11,6	7	5,3
JEFE DE UNIDAD	3,2	3,6	3,1

El Ente Público Puertos del Estado autorizará a cada Autoridad Portuaria su estructura de personal directivo, sin que las dotaciones medias de cada tipo de puesto del conjunto de Autoridades Portuarias clasificadas en cada grupo exceda de las autorizadas.





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

0 87 1/00 L

Hoja: 5/8

3. MEDIAS RETRIBUTIVAS

3.1. Retribuciones fijas.

Las medias retributivas para cada tipo de puesto directivo y, según el grupo de Autoridades Portuarias, serán las siguientes:

	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
	RETRIBUCION MEDIA	RETRIBUCION MEDIA	RETRIBUCION MEDIA
JEFE DPTO. TECNICO	6.941	6.941	-
JEFE DE DPTO.	6.222	6.018	5.865
JEFE DE DIVISION	5.151	4.896	4.871
JEFE DE UNIDAD	4.090	3.927	3.861

El Ente Público Puertos del Estado autorizará a cada Autoridad Portuaria las retribuciones de su personal directivo, sin que las retribuciones medias de cada tipo de puesto del conjunto de las Autoridades Portuarias en cada grupo exceda de las autorizadas.





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

087 1/00 L

Hoja:

618

Las retribuciones que se fijan de acuerdo con las medias contenidas en el cuadro precedente, están referidas a un régimen de jornada partida de mañana y tarde de 40 horas semanales, y comprende todos los conceptos retributivos, en dinero o en especie, incluido el uso de vivienda del patrimonio de la Entidad Portuaria, con las únicas excepciones de la antigüedad, la indemnización por residencia y la retribución variable.

3.2. Retribución variable.

Para la retribución variable se autoriza una cantidad global equivalente al 17% de las retribuciones fijas (sin incluir antigüedad ni residencia), de los efectivos reales del conjunto de las Autoridades Portuarias afectadas por este Marco.

La distribución de las bolsas globales de productividad se efectuará por el Ente Público Puertos del Estado teniendo en cuenta el nivel de resultados de gestión convenido con cada Autoridad Portuaria.

La asignación individual de la retribución variable la efectuará el órgano competente de cada Autoridad Portuaria en el marco del correspondiente plan de Dirección por Objetivos, ajustándose a la bolsa que le corresponda y sin que en ningún caso se supere el 30% del salario fijo individual.

La percepción de la retribución variable obliga a la plena disponibilidad y es incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo.

3.3. Antigüedad

El complemento de antigüedad se fija en las siguientes cuantías anuales por trienio.

Jefe Dpto. Técnico, Jefe Dpto. y Jefes de División	86.674,- Ptas.
Jefes de Unidad	69.342,- Ptas.

Mod. C.E.R. (6)





COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

087 1/00 L

Hoja:

18

3.4. Efectos económicos

El Marco de Actuación autorizado en la presente Resolución está referenciado al año 2000, y tiene efectos económicos desde el 1 de enero de 2000.

III. SEGUIMIENTO DEL MARCO DE ACTUACION

Con el fin de realizar el adecuado seguimiento de los acuerdos adoptados en aplicación del sistema, Puertos del Estado deberá informar con periodicidad anual a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, a través del Secretariado de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones:

1. De las estructuras autorizadas para cada Autoridad Portuaria, así como de las retribuciones fijadas dentro de las medias establecidas en este Marco de Actuación.
2. Del comportamiento en cada Autoridad Portuaria de los indicadores de gestión incluidos en el sistema.
3. De los futuros cambios que resulten en la clasificación de las distintas Autoridades Portuarias por aplicación del sistema.



Mod. C.E.2 (6)



COMISION INTERMINISTERIAL
DE RETRIBUCIONES

COMISION EJECUTIVA

MARCO DE ACTUACION DEL ENTE
PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO EN
MATERIA DE PERSONAL DIRECTIVO
EN EL AMBITO DEL SISTEMA
PORTUARIO

Referencia:

0 87 1/00 L

Hoja:

8/8

IV. ANTIGÜEDAD DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS DE AUTORIDADES PORTUARIAS

Se modifica la anterior resolución de la CECIR de 25 de septiembre de 1996, en el sentido de que con efectos económicos de 1 de enero de 2000, los Directores Técnicos de las Autoridades Portuarias podrán percibir un complemento de antigüedad, en las mismas cuantías y condiciones que las previstas para los Jefes de Departamento Técnico, Jefe Departamento y Jefes de División.

Lo anteriormente indicado será de aplicación a la totalidad de las Autoridades Portuarias.

Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la C.I.R.
en su reunión del día 31 MAY 2000

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES
DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL,
SECRETARIO POR PARTE DEL MINISTERIO
DE HACIENDA,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PUESTOS
DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES, SECRE-
TARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE
ADMINISTRACIONES PUBLICAS,

Fdo.: Fernando Magro Fernández

Fdo.: Carlos Galindo Meño



Mod. C.E.2 (1)